



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintitrés de agosto dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00372 00
Asunto	TERMINA SOLICITUD. LEVANTA ORDEN DE APREHENSIÓN. ORDENA OFICIAR PARQUEADERO

La Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, informa que se hizo la captura del vehículo de placas DUV721 (archivos del expediente digital 011) y que fue dejado a disposición del parqueadero CAPTUCOL, información que fue corroborada por la administración del parqueadero (archivo No 010), y por la apoderada de la entidad solicitante, quien solicitó la terminación del presente tramite por inmovilización del vehículo.

Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo que antecede, considera esta célula judicial, procedente terminar el presente trámite y oficiar a la SIJIN POLICÍA NACIONAL para que proceda a cancelar a la alerta de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa DUV721, igualmente, se oficie al PARQUEADERO CAPTUCOL, a fin de que le permite retirar el vehículo objeto del presente proceso a la sociedad solicitante RCI COLOMBIA S.A.

Finalmente, al darse por terminado el presente trámite, se ordenará el ARCHIVO del expediente, previa finalización de la diligencia en el Sistema de Gestión Siglo XXI.

Por otra parte, se incorpora al expediente sin trámite el memorial aportado por la sociedad acreedora donde informa que le remitió al deudor sobre el avalúo del vehículo objeto del presente trámite.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa **DVU721** formulada por garantizado RCI COLOMBIA S.A., en contra de KEVIN FERNANDO LOZANO POTES, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR la orden de aprehensión del vehículo automotor que a continuación se individualiza:

Placas: DVU721	Modelo: 2019
Clase: AUTOMOVIL	Motor: A812UF11658
Marca: RENAULT	Chasis: 9FB5SREB4KM810874
Carrocería: HATCH BACK	Cilindraje: 1.598
Línea: SANDERO	Pasajeros: 5
Color: GRIS COMET	Servicio: PARTICULAR

TERCERO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL, a fin de informarle que se ha levantado la orden de aprehensión del vehículo automotor descrito. Líbrese el respectivo oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

CUARTO: OFICIAR al OFICIAR al **PARQUEADERO CAPTUCOL**, para que haga entrega del vehículo de placas **DUV721** a la entidad demandante RCI COLOMBIA S.A. Líbrese el respectivo oficio el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada.

QUINTO: DEJAR constancia que al ser presentada la demanda y anexos de manera virtual, no hay lugar a realizar ningún tipo de desglose de documentos.

SEXTO: Sin lugar a condena en costas.

SÉPTIMO: ORDENAR el ARCHIVO del proceso previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial.

DCP

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137** hoy **24 de agosto de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8308c4e2f043338417c02d33d2a4b20f7b4bb3409ea8ce916cb609994fb2e38**

Documento generado en 23/08/2023 01:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>